(Ocupa la Presidencia el señor Senador Gargano)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión tiene mucho gusto en recibir a la señora Beatriz Scarone, encargada del Departamento de Legitimación Adoptiva y Adopción del INAU, para que brinde su opinión sobre el proyecto de ley de Código de la Niñez y la Adolescencia, que está a estudio de este Cuerpo.

SEÑORA SCARONE.- Muchas gracias, señor Presidente.

Nos parece importante poder estar hoy en este espacio porque, a través de nuestras palabras, probablemente los señores Senadores comenzarán a conocer esta realidad, ya que no sabemos hasta dónde tienen datos certeros de la situación. De alguna manera, cuando se nos planteó la invitación a esta Comisión fluyeron muchas cosas e intentamos que no nos desbordara esta circunstancia, a fin de dar a conocer a los señores Senadores la realidad de muchos niños y niñas que, si bien se integran a las familias a través de la adopción, no ven garantizados sus derechos porque se procede fuera del marco institucional.

A fin de que los señores Senadores puedan entender la importancia de la adopción, creemos necesario contextualizar y hablar de algunos aspectos puntuales, porque se trata de un proceso muy complejo, signado por pérdidas. Desde el punto de vista de los niños, existe la ruptura con su familia de origen y la posibilidad de integrarse a una nueva familia. En el caso de la familia que va a recibir a ese niño, está presente la pérdida que ha generado la imposibilidad de concebir niños, razón mayoritaria en las adopciones que se verifican en nuestro país. Ese tipo de pérdidas necesita de evaluaciones, de procesos de duelo y elaboración para que el vínculo que se establezca entre ese niño y los padres adoptivos sea sano, no genere patologías y, por tanto, permita un desarrollo normal del niño.

Para conseguir todo esto –que, obviamente, respaldamos- creemos que el Estado debe participar en todas estas situaciones, fundamentalmente a través de sus equipos especializados. Es necesario que desde el punto de vista social y psicológico se den todas las garantías, ya que el niño no puede vivir en su familia de origen. De esta forma, podrá insertarse en un nuevo medio familiar que le permita desarrollarse sanamente. Debe haber un equipo especializado que acompañe todo el proceso de separación de su familia de origen –comprobando que se hayan dado todas las garantías– y de integración a una nueva familia. A su vez, esta nueva familia deberá integrar el Registro Único de Aspirantes a la Adopción que existe en el país, a través de nuestro Departamento y del INAU que, tal como establece el Código, es el organismo rector en políticas de infancias.

En el 2004, cuando se aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia, a algunos nos pareció muy fructífero, pero luego de que se puso en práctica comenzaron a plantearse grandes dificultades. Por ejemplo, se ha comprobado que el Estado no está siendo garante de los derechos, porque es habitual que se adopte a un niño en forma muy irregular. Quienes llegan a estas situaciones se presentan frente a un Juzgado a plantear su deseo de adoptar un niño cuya tenencia ya poseen de hecho, pero nosotros estamos seguros de que ese proceso se inició con total irregularidad, porque el Estado no estuvo presente para garantizar que el niño haya sido separado de su familia de origen en forma correcta y para corroborar que no haya existido un interés de terceros o causas económicas. Asimismo, se debe brindar a la familia de origen toda la información necesaria antes de tomar la decisión. Por lo general es la madre -también podría ser el padre- la que queda sola en este tipo de situaciones y debe tener toda la información y los recursos para llegar a la decisión de desprenderse o no del niño.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Se trata de recién nacidos?

SEÑORA SCARONE.- No necesariamente; pueden ser recién nacidos o más grandes. En nuestro país existen muchas dificultades para criar a los niños y no solo por razones económicas, ya que existen problemas internos que impiden “maternar” o “paternar” a cualquier ser humano, o hacerlo de una manera ideal que posibilite el desarrollo del niño. Los equipos técnicos del INAU que intervienen en estos casos pueden detectar ese tipo de situaciones y deben brindar toda la atención necesaria para que ese niño no sea separado de su familia de origen o, de ser posible, quede con cualquier otro miembro de la familia. Pero, frente a la imposibilidad de reinserción del niño en la familia de origen, una de las alternativas puede ser la adopción, aunque debe tenerse en cuenta que esta no es la respuesta

para aquellos que no han podido tener hijos, sino que es la restitución del derecho a vivir en familia para un niño que, por distintos motivos, no lo ha podido hacer en la propia.

Para ello debe seguirse el debido proceso y tienen que estar garantizadas todas las posibilidades de separación y de inserción en una nueva familia. Si se trabajó la posibilidad del traspaso del niño a una familia, en ese pasaje de la familia de origen a la adoptiva, el niño sufre, por más pequeño que sea –aunque se trate de un recién nacido- un quiebre en su identidad y, de alguna manera, en sus posibilidades de configurar su estructura psíquica. Como psicóloga, que es mi profesión, puedo decir que eso está corroborado y se da ese quiebre o ruptura por más que se trate de un niño muy pequeñito.

Por ello, la inserción en una nueva familia tiene que ser preparada y ésta debe estar en condiciones de aceptarlo; debe ser estudiada y seleccionada para poder asumir ese niño, esa historia de vida, y para poder considerarlo hijo por el resto de los días. Se debe pensar que la adopción significa ahijar el hijo que otro ha engendrado, y eso es difícil. Digo esto en el sentido de que si no aceptamos esa historia de vida, por más que el niño tenga tres días o diez años, es imposible considerar la posibilidad de que se establezca un vínculo sano y positivo para él.

En cuanto a la referencia a los recién nacidos –aclaro que para brindar la mayor cantidad de información que pueda, me va a ser imposible seguir el orden que tenía previsto- puedo decir que actualmente en nuestro país existen situaciones en las cuales se inicia la adopción con total irregularidad. Simplemente, las personas se presentan ante el Poder Judicial con una tenencia de hecho y solicitan la ratificación de esa tenencia. En esos casos, de ninguna manera queda establecido por qué ese niño fue separado de su familia de origen, en qué condiciones se actuó y si se siguió el debido proceso. Sin embargo, se realiza la ratificación de tenencia y se inicia un trámite de legitimación adoptiva, cuando lo hace una pareja, o de adopción, cuando se trata de una sola persona o una pareja que no está casada. Entendemos que las irregularidades surgen en ese proceso judicial, ya que en ningún momento se cuestiona en qué condiciones ese niño llega a esa familia. A este respecto es interesante reflexionar sobre el título de un libro de una autora argentina donde se pregunta: "¿conseguir un niño o adoptar un hijo?" Hay una diferencia enorme entre una cosa y otra. Por lo general, las parejas que adoptan niños pasaron por etapas importantes de duelo en las cuales no han podido engendrar, realizaron múltiples tratamientos y tuvieron un gran desgaste. Entonces, frente a la ansiedad y la posibilidad de dar respuesta a su necesidad de "maternar" o "paternar", utilizan determinados medios que, obviamente, otras personas les proporcionan.

Sabemos que en el caso de las entregas directas es muy difícil que sean las parejas las que las concreten; generalmente acuden a profesionales, intermediarios y otras personas. Esto da cuenta de que en nuestro país también existen irregularidades: se realizan ventas y otros procedimientos que no garantizan en absoluto los derechos de estos niños. Por un lado, se trata de un hecho interesante, porque esta situación se sigue sosteniendo en el tiempo, a pesar de que se aprobó un nuevo Código de la Niñez y de la Adolescencia en el 2004. Y, por otro, es una paradoja, porque no es habitual que en estos casos se cuestione la llegada de este niño. Las investigaciones son escasas y el Poder Judicial no investiga a fondo. Sin embargo, también ocurren situaciones como la siguiente. En el correr de esta semana se dieron los pases judiciales de tres niños recién nacidos, a fin de que puedan integrarse a parejas seleccionadas a través de nuestro departamento. De alguna manera podríamos decir: "¡Qué bien actuó el Poder Judicial, que pensó en el INAU para seleccionar a los padres para estos niños!", pero a veces se omite un dato que genera una mayor preocupación sobre esta cuestión.

En realidad, estos niños supuestamente recién nacidos, son de setiembre y de octubre de 2007, por lo que esperaron aproximadamente ocho meses internados, institucionalizados, en hogares de INAU, para que se tomara una resolución judicial, cuando se sabe que esta institución cuenta, en este momento, con 523 parejas que se encuentran trabajando con nuestro equipo en las distintas etapas del proceso de adopción, el que realiza una investigación importante para poder fortalecer el vínculo con la propia familia; si ello no es posible, se los deriva a nuestro departamento.

Quiere decir que en el caso que mencioné, los niños pasaron sus primeros ocho meses de vida, que son fundamentales, dentro de una institución donde se realizan turnos de ocho horas, esperando la resolución judicial. Nos preguntamos por qué sucede esto. Estos niños ¿acaso no tienen los mismos derechos que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia? ¿Dónde están las dificultades? ¿Por qué un Juez habilita que un niño esté con una pareja de la que no se ha hecho la investigación correspondiente? En estos casos no se sabe cuáles son las condiciones psicológicas y

sociales de la pareja con la que se encuentra el niño y, sin embargo, se ratifica la tenencia. ¿Por qué? Porque se cumple con determinados requisitos que las leyes establecen.

En estas situaciones los niños recién nacidos pasan a vivir en un ámbito familiar, a través de la entrega directa, pero aquellos casos en los que se hizo una investigación fehaciente, a cargo de técnicos especializados en la materia, esperan ocho meses.

SEÑOR MICHELINI.- ¡Eso jamás!

SEÑORA SCARONE.- Jamás, pero pasa, señor Senador. Y ocurre, fundamentalmente, por algunas situaciones particulares que se dan con el artículo 36 del actual Código de la Niñez y la Adolescencia que, mediante la tenencia por terceros, permite este tipo de situaciones, hace que los tiempos de los jueces no estén pautados y no determina plazos. Mientras tanto, nuestro trabajo sí está reconocido por el artículo 158 del actual Código, que establece que INAU es el organismo encargado de proponer, ejecutar y fiscalizar las políticas en materia de adopción; sin embargo, a la hora de trabajar en estas situaciones, terminamos esperando determinados tiempos, que otros no cumplen porque simplemente se los habilita antes.

Es por estos motivos que decidimos plantear estas situaciones. ¿Es que las leyes en nuestro país están habilitando más conseguir un niño que adoptar un hijo? Esto debería preocuparnos enormemente, fundamentalmente a los Legisladores.

De alguna manera me siento sumamente responsable por esos niños -que hoy en día están por nacer o que ya están en El Retoño, en Casa Cuna o cualquiera de los otros hogares de nuestro país- amparados o protegidos por INAU, que esperan tener una familia y que no están obteniendo respuesta porque necesitamos cumplir determinados tiempos que el Poder Judicial marca para nosotros, pero no para otros que no tienen estos requisitos. Estas irregularidades deben superarse y debemos apostar por hacer modificaciones legales importantes, que les permitan a los uruguayos sentirse seguros del sistema que tienen y de que el Poder Judicial está actuando en forma coordinada con INAU que, en definitiva, es el rector en políticas de infancia y es el que tiene los equipos especializados para trabajar en esta temática. Tenemos que pensar que la adopción es la restitución de un derecho y que, como tal, debe estar a cargo del Estado, y si éste cuenta con los medios y los equipos necesarios, es fundamental que no permita que estas cosas sucedan.

Hay algunas consideraciones que no he incluido aquí, pero que me parecen oportunas para que entiendan cuán graves son las situaciones que se dan fuera de los marcos institucionales.

Nos han planteado el caso -habitual en el interior del país- de una señora que tuvo más de cinco hijos y, en distintos momentos luego de su nacimiento, los fue integrando a diversas parejas, algunas de ellas del mismo departamento y la misma ciudad en la que vivía la madre. Hoy en día, esos niños se encuentran jugando en un patio de escuela, donde todo el mundo menos ellos sabe que son hermanos.

Ellos ignoran el hecho de que una misma persona les dio la posibilidad de vivir. Y nos surgen preguntas al respecto. ¿Qué va a pasar cuando estos niños crezcan o cuando lleguen a la adolescencia, en la que aparecen muchas dificultades? ¿Qué va a pasar cuando cada una de esas parejas que optaron por conseguir uno de esos niños tenga que enfrentarlo para plantearle la situación, o cuando vengan terceras personas -sabemos que estas cosas pasan- a comentarles que son hermanos? ¿Cuál es el vínculo que han establecido con sus padres adoptivos? ¿Cuál es el derecho a la identidad en estos casos? ¿Cuán lejos, sin darnos cuenta, quedó el Código de la Niñez y la Adolescencia de la Convención?

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de ubicarme mejor en el tema, dado que es la tercera oportunidad en que estoy presente en esta Comisión, quisiera que nos aclare la postura del INAU.

Según entiendo, se han planteado dos temas. Uno de ellos se relaciona con las dificultades de tipo legal que encuentra el INAU para procesar con la rapidez necesaria el proceso de adopción, debido a ciertas disposiciones legales que me gustaría quedaran citadas en la versión taquigráfica de esta sesión, a efectos de que la Comisión estudie qué posibilidades tiene de enmendar o de cambiar la situación. En el proyecto de ley de la señora Senadora Percovich, por lo que he visto, hay base para ello.

El otro tema es el estado en el que se podrían encontrar los niños adoptados si no existiera un mecanismo tal que a determinada edad, o en función de determinadas disposiciones, les permitiera saber o no cuál es su origen. He estudiado la cuestión de la legitimación adoptiva y he constatado que existe un procedimiento mediante el cual el niño adoptado es inscripto de tal forma que su inscripción anterior desaparece y, de hecho, queda como nacido dentro de la familia que lo ha adoptado; es decir, se cambia su situación. Reconozco que es una circunstancia distinta a la que se nos ha planteado.

Quisiera saber qué aportes puede hacer el INAU para enmendar o solucionar este tipo de situaciones. Desde el punto de vista jurídico, quizás resulte fácil escribir las disposiciones, pero otra cosa es verlas operar en el medio social.

Por ejemplo, en un pueblo del interior, si no se sale de allí, tarde o temprano se va a dar ese tipo de situación, independientemente de la disposición legal que exista o que se quiera crear.

Pido disculpas a la señora Scarone por la interrupción.

SEÑORA SCARONE.- En realidad, creo que generar este tipo de intervenciones puede aportar mucho más que simplemente realizar una exposición. Nosotros podríamos estar horas hablando del tema y tal vez eso no es lo que los señores Senadores necesitan, porque es importante clarificar determinadas dudas.

Me parece que lo que plantea el señor Senador Gargano está vinculado, de alguna manera, al tema del derecho a la identidad y al conocimiento de los orígenes, que en nuestro Departamento se trabaja, pero en este caso me refiero a las situaciones que se dan fuera de los marcos institucionales, donde las parejas no se preparan y no conocen la complejidad de la adopción ni los derechos de los niños. Estas situaciones existen, por más controles que se hagan.

Nosotros planteamos la necesidad de que el Estado brinde garantías. En este sentido, hemos colaborado desde el INAU con la señora Senadora Percovich, planteando las dificultades que vemos en la práctica y las grandes irregularidades que existen. Creemos que las modificaciones propuestas en el proyecto de ley brindan las garantías del debido proceso, en el sentido de que el pasaje de un niño de su familia de origen a su familia adoptiva se hace de forma consciente, segura y trabajada por un equipo técnico sólo si interviene el Estado a través de sus organismos especializados.

En cuanto al derecho a la identidad, estamos todos de acuerdo e, incluso, está establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, pero ¿quién regula ese derecho una vez que tuvo lugar esa instancia? Es importante tener presentes los cambios y las dificultades que experimenta un ser humano en su crecimiento, en relación a cuáles son su origen, su identidad y su futuro como adulto en esta sociedad. Muchas veces al niño, desde pequeño, se le oculta su origen por el hecho de que sus papás no trabajaron la situación y el pasaje de su familia de origen a su familia adoptiva se hizo con una total irregularidad. Está claro que en una entrega directa no están garantizados los derechos de nadie si no interviene un tercero especializado en el tema.

La adopción no es un tema sencillo; no es la respuesta para que tengan hijos aquellos que no han podido, sino que es el proceso por el cual se restituye al niño su derecho a vivir en familia. Tenemos que pensar que la identidad forma parte del ser humano y no hace sólo a los orígenes –sigo preocupada por este aspecto- sino también al establecimiento de un vínculo sano del niño con sus padres adoptivos, que lo han respetado, aceptan su historia y, de alguna manera, podrán transmitirle cuál fue su historia con su familia de origen, cuáles son sus antecedentes y cuál es, a partir de su llegada a su familia adoptiva, el tipo de vínculo que han construido con él. En definitiva, se trata de que los padres adoptivos acepten que ese niño es su hijo, pero que tiene un origen diferente.

Esto es muy importante para el ser humano, y si esos papás no tienen elaborada, analizada y pensada esa situación, la transmisión que van a hacer del proceso de pasaje del niño de su familia de origen a su familia adoptiva va a tener consecuencias gravísimas. En la adolescencia, al momento de la revisión de la identidad, se establecen dificultades con respecto al cuestionamiento de los orígenes, lo que es habitual en ese período de la vida. Entonces, esas situaciones pueden generar muchísimas dificultades si esas instancias no fueron trabajadas antes.

De alguna manera, nosotros creemos que también en este proyecto y en estas modificaciones que se establecen, es fundamental la coordinación entre el Poder Judicial y el INAU. El

trabajo constante entre uno y otro habilita estas posibilidades que, precisamente, establecen las modificaciones en cuanto a marcar los plazos para los procedimientos judiciales. Existen tiempos para, de alguna manera, establecer un mínimo de internación de estos niños, que les permita inmediatamente ser restituidos a un medio familiar, con el fin de generar sus potencialidades. Esto apunta a poder garantizar una restitución rápida a la vida en familia, pero a una familia que esté preparada para aceptarlo -y lo acepte- tal cual es y que cuente con todos los elementos y posibilidades, a través del trabajo del equipo, de seguir acompañándolo en ese proceso. Al niño se lo acompaña hasta la adultez; hoy en día tenemos personas que se acercan, con 40 ó 50 años a conocer sus orígenes porque, a pesar de ser mayores, necesitan saberlos. Si una persona no tiene claro cuáles son sus raíces, es imposible que pueda construir una identidad sana o un proceso identificatorio bueno para llevar adelante una vida sana como adulto.

También creemos que estas modificaciones que establece el Código son fundamentales; de alguna manera, se prohíbe la entrega del niño a parejas que no sean seleccionadas por el INAU, así como también agilita los procesos judiciales mediante modificaciones en el proceso en sí.

Algo que nos parece muy interesante y que esperamos que se pueda concretar, es que todo el proceso en sí, si se dan las garantías del Estado, va a ser beneficioso para los adoptados. Pero hay un aspecto fundamental: en el actual Código, los adultos siguen siendo los que marcan la vida al adoptado. Es decir que si el adulto está casado, el hijo es legitimado y cuenta con todos los derechos; si no lo está, no es así, por lo que, repito, los adultos siguen marcando, de una forma u otra, la vida de los adoptados. Lo importante de esto es que no existe una diferencia entre legitimación adoptiva y adopción; pensamos que la adopción debe ser una sola y que los adultos no pueden seguir marcando la vida de los niños. Ya es suficiente con tener que pensar que el niño ha tenido un quiebre con su familia de origen y que debe integrarse a una nueva.

Entonces, se apunta a respetar esa posibilidad de que todos cuenten con los mismos derechos; todos son niños y niñas de nuestro país, están incluidos en las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia y sus derechos están regidos por la Convención sobre los Derechos del Niño. No hagamos más categorías de niños, es decir, de quienes pueden vivir en un medio familiar o en el otro, y apuntemos a que los adultos –reitero- no sigan marcando su condición.

Algo que también nos parece importante y que hace al tema de la identidad, es lo relativo al nombre, que está determinado en las primeras instancias del proyecto. Me refiero al acuerdo de un adolescente para poder establecer sus apellidos respetando, de alguna manera, este concepto de la identidad del que hablamos, que es tan importante para el ser humano. Nuestro país ha vivido momentos muy tristes en los que la identidad de las personas, de alguna manera, ha sido cambiada, vapuleada; hoy en día salen a la luz muchas situaciones que son muy difíciles de superar por las personas. Esto es igual; piensen los señores Senadores que la adopción es un cambio de filiación y de identidad, ya que dejamos de pertenecer a una familia para pasar a pertenecer a otra. Por tanto, el tema de los nombres y los apellidos es muy importante y lo debemos respetar, tal como lo establecen estas modificaciones.

Ahora bien –y tratando de no ir de adelante hacia atrás en el texto- me gustaría plantear la necesidad de que el Estado mantenga el control en este proceso, apoyando estas situaciones a través de los equipos especializados con que cuenta y brindando las garantías correspondientes, para que el niño no sea separado de su familia por razones económicas, como sucede actualmente.

Debemos pensar en el caso de una madre que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad, incapaz de llevar adelante su maternidad por razones económicas, a la que se le acercan personas que, de una u otra forma, sí reúnen y tienen lo mejor para su hijo. Ella se va a ver impedida de tomar una decisión si no cuenta con los recursos que el Estado le pueda brindar, como son el apoyo económico –así como con otro tipo de recursos- pero fundamentalmente el apoyo técnico que le permita “maternar” ese niño y no separarlo de su familia, o que quede en su familia de origen, pero con algún otro miembro.

En definitiva, nos parece importante que estas modificaciones puedan ser discutidas y que esto se tenga en cuenta por parte de los señores Senadores, fundamentalmente lo relativo a las garantías que necesita un niño para poder vivir en forma sana, ya que el Estado en este momento se las puede brindar. Como dije, están los recursos para poder llevar todo eso adelante, pero por un motivo u otro no se los está recibiendo. Creo que la respuesta está en las leyes y que, más allá de que en una primera instancia pensamos que sí eran suficientes, ahora estamos de acuerdo en que en la

práctica no lo fueron. La idea es que estas modificaciones apoyen y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

SEÑOR MICHELINI.- Obviamente, quien nos visita conoce muy bien el tema que nos ocupa y supongo que habrá tenido en su poder las modificaciones y proyectos existentes. Quisiera hacer dos preguntas relacionadas con dos temas que resaltó como de enorme preocupación.

En primer lugar, teniendo en cuenta que el INAU es el que se preocupa en una primera instancia –porque queremos que todo pase por dicho Instituto- y que después actúa la Justicia -que está en tiempo y forma cuando se hacen las cosas en forma irregular, pero parece que no está en tiempo y forma cuando las cosas se llevan a cabo en forma regular- mi pregunta es si los plazos o los artículos que se incorporan en el proyecto de ley a estudio solucionan ese problema, o tendríamos que ser más estrictos a la hora de fijarlos para no cometer esta situación en la que se elige la familia y luego pasan ocho meses, como si ese tiempo de vida para un individuo no fuera importante. ¡Vaya que lo es!

En segundo término, nuestra invitada pone especial hincapié en que cuando un niño o una niña -más allá de su edad- se incorpora a una familia, tiene más o menos derechos de acuerdo en función de si los adultos están casados, son concubinos o se trata de una adopción unipersonal. Por tanto, cuando un individuo o una pareja adopten, para ese niño o niña no será lo mismo porque desde el vamos tendrá diferentes derechos. Entonces, quisiera saber si cree que esto se soluciona a través de los artículos que ya existen o si hay que incorporar algún otro. La culpa no la tiene el niño o niña, y una vez que se elige la familia -sea de un solo individuo o de más de un individuo- y que ésta lo toma en adopción, debería tener todas las condiciones, en la medida en que el INAU hizo todos los chequeos necesarios. Repito, ¿eso está contemplado o falta algún artículo o modificación para agregar en esa dirección?

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito a los señores Senadores que primero le trasmitamos a nuestra invitada todas las preguntas, para después otorgarle el uso de la palabra, porque de otra manera no nos alcanzará el tiempo de que disponemos.

SEÑOR OLIVER.- Quisiera saber si hay alguna encuesta o si se consulta al adoptado -que crece y puede ser un Senador, un empresario, un albañil- sobre la situación que vivió cuando tenía pocos años. Desde hace mucho tiempo estoy viendo que mantenemos el tema dentro de una casilla y no hay manera de salir de ella; por tanto, creo que hay que solucionar el tema de una buena vez. Debo agregar que tengo amigos que desean adoptar. Además, el hecho de adoptar, más que resolver la vida al niño, le soluciona la vida a la pareja, especialmente a la mujer que quiere adoptar.

Me parece que deberíamos, digamos, abrir la cancha, para saber qué opina la persona adoptada, teniendo en cuenta su identidad y las vivencias que tuvo cuando estaba, por ejemplo, en 4º o 5º año de escuela. Quizás otros chicos le dijeron que era adoptado, situación que puede ser tremenda.

SEÑOR ABREU.- Quisiera volver a insistir en el tema del procedimiento que se viene planteando en el proyecto y, sobre todo, conocer la posición del INAU al respecto.

Hemos visto que en el ámbito social están funcionando instituciones muy eficientes y que, desde nuestro punto de vista, han cumplido un trabajo con resultados muy positivos, más allá de los aspectos que puedan señalarse como deficiencias. Obviamente, el Estado no puede quedar ajeno a esas deficiencias; quizás haya sido el que ha tenido y tiene mayores deficiencias en el manejo de estos temas, y esto lo digo en términos comparativos y no absolutos.

Quisiera saber cuál es la evaluación que ha hecho la psicóloga que nos visita sobre el tema del Movimiento Familiar Cristiano, cuál es la concepción que tiene del funcionamiento del Estado en forma excluyente y de qué manera organizaciones no gubernamentales, como es el caso del Movimiento Familiar Cristiano, puedan participar en forma efectiva, ayudando a la sociedad a cumplir con el objetivo de encontrar en el ámbito social las mejores situaciones de adopción.

Considero que en el proyecto de ley este tema se plantea de una forma un tanto excluyente, y por esa razón no me gusta. Si bien me agrada la participación del Estado, no estoy de acuerdo en

que sea un todo. Esa es mi visión, pero simplemente transfiero una pregunta porque acá no estamos para emitir opiniones cuando tenemos una visita.

Entonces, me gustaría saber cuál es su opinión al respecto y la evaluación del funcionamiento del Movimiento Familiar Cristiano. En caso de tener una opinión contraria, quisiera conocer cuáles son los fundamentos para ello, tanto con respecto a este Movimiento como a otros que participen en el ámbito de la adopción en forma concomitante con el Estado.

Muchas gracias.

SEÑORA PERCOVICH.- Si bien esta Comisión ya recibió a una delegación del INAU, en aquella oportunidad no se trataron específicamente los problemas que se plantean ahora. Me gustaría saber si desde el momento en que se presentó el proyecto de ley hasta ahora, ha surgido algún elemento nuevo que motive sugerencias en cuanto a modificaciones.

SEÑORA SCARONE.- Una de las preguntas estaba vinculada a los plazos judiciales y a las dificultades que habíamos establecido, por ejemplo, en relación a estos niños pequeños que cumplieron ocho meses institucionalizados, a la espera de una resolución judicial. Quiero aclarar que esto está establecido en el artículo 132 –mientras otros señores Senadores planteaban sus inquietudes, he intentado revisar la documentación para poder hacer las referencias pertinentes- y que las modificaciones a este artículo plantean un artículo 132 bis que refiere a un plazo de noventa días para niños mayores de dos años y hasta siete años de edad. En el inciso anterior de ese artículo, se determina que bajo la más seria responsabilidad del Juez y del INAU, los niños hasta dos años de edad no podrán permanecer en establecimientos de internación por más de 45 días.

Quiere decir que, en ese sentido, nosotros pensamos que este proyecto de ley marca plazos para los procedimientos judiciales. Partimos de la base de que luego de treinta días de nacido el niño, el consentimiento de la madre es válido, y como creemos que de alguna manera puede existir algún tipo de duda, los quince días restantes le permitirán tomar una resolución. Obviamente, esto se aplicará a aquellas situaciones en las que el Juez tenga algún tipo de duda. Si eso no sucede, los plazos están establecidos y son de cuarenta y cinco días para los niños de cero a dos años y de noventa días para los niños de dos hasta siete años. Esto nos parece importantísimo porque, de alguna manera, da un tiempo al Juez para que termine tomando una resolución en relación al niño. El resultado puede ser el reintegro a su familia de origen, el reintegro a una forma alternativa de familia, o la adopción.

Con respecto al tema relativo a la legitimación adoptiva y a la adopción, puedo decir –y soy consciente de que algunos miembros de la Comisión son abogados y podrán explicarlo mejor que yo- que existen diferencias entre la legitimación y la adopción, tal como lo recoge el Código de la Niñez y la Adolescencia. Esto se conservó del código anterior y plantea diferencias porque son los adultos los que marcan la condición del niño y las posibilidades de ver garantizados absolutamente sus derechos. En estos casos hay una diferencia entre el hijo legítimo y el adoptado. Como decía el señor Senador, la sociedad establece diferencias debido a importantes preconceptos y a que estamos en una sociedad conservadora.

A su vez, las leyes también marcan diferencias entre un hijo legítimo y uno adoptado. El primero de ellos tendrá dos apellidos y el segundo solamente uno. Asimismo, el hijo legítimo podrá tener injerencia en los temas sucesorios, mientras que el adoptado estará en tercer lugar y no en el lugar inmediato al cónyuge. Pido disculpas si he cometido algún error en estos aspectos legales y solicito a los abogados que si ese ha sido el caso, me corrijan.

Fundamentalmente, lo que nosotros creemos es que la condición del adulto no puede seguir marcando la vida del niño y que la adopción debe ser una sola.

Es importante lo que establece este proyecto de ley que, de alguna manera, brinda la posibilidad de una adopción abierta para aquellos casos en los cuales los niños mantienen un lazo afectivo con algún miembro de su familia. El separarse de la madre o del padre no significa perder el resto de los lazos familiares. Existen abuelos muy significativos para los niños –que por uno u otro motivo no pueden hacerse cargo- que pueden ser tenidos en cuenta en el caso de una adopción abierta. También creemos que no debe haber distintas categorías para los niños adoptados, y mucho menos que sean los adultos quienes las marquen.

En cuanto a si hemos consultado la situación de los adoptados, nosotros tenemos la experiencia de personas que después de muchos años se han acercado al departamento. ¿Qué sucede? Las instancias de trabajo en equipo se dan desde hace 20 ó 25 años; antes no existían. Entonces, hay una diferencia entre quienes de alguna manera funcionaban bajo otras características, con una sociedad mucho más rígida, y quienes hoy día se encuentran inmersos en una sociedad donde el tema de la adopción se aborda en forma más espontánea y natural. Ya no se trata de ocultar, como adultos, que no hemos podido engendrar, sino de reconocer que los adultos tenemos dificultades y que nos estamos haciendo padres a través de la adopción, que es la posibilidad de que un niño pueda vivir muy feliz en otro medio familiar -porque el suyo no ha podido hacerse cargo- con un desarrollo de sus potencialidades igual al de cualquier otro ciudadano.

Es interesante el tema referente a los niños más grandes que, con 8 ó 9 años, se integran a familias y finalizan un proceso de tenencia en el que, si el vínculo establecido ha sido sano, su desarrollo ha sido bueno y se ha trabajado con total espontaneidad, ellos mismos se acercan a nosotros, los técnicos, a preguntarnos: "¿No podremos cambiar el apellido?"

Este tema no se trabaja hasta el final del proceso por una cuestión de respeto. Los niños tienen sus tiempos –si bien las leyes marcan un año- así como los tenemos los adultos. Entonces, lo interesante de esta situación es que los mismos niños deciden pertenecer a esa familia al pedir que les pongan ese apellido. Eso nos da la total garantía de que el niño realmente ha decidido formar parte de esa familia. Esto es muy importante para él, que puede decir: "Antes tenía una identidad o una filiación, pero ahora quiero ésta porque la elegí, y nadie me marca lo que tengo que hacer". Eso es muy rico en los procesos que hacen los niños más grandes.

Obviamente, la situación de los bebés varía y al ingresar al medio escolar ya lo hacen con sus apellidos y su identidad más afianzada. Los niños grandes saben manejar esa situación perfectamente porque ellos mismos resuelven integrarse a una familia. Hay equipos técnicos que trabajan para ayudarlos a realizar ese cierre y separación de la familia de origen y esa integración a una adoptiva sabiendo que tiene las condiciones necesarias. ¿Por qué? Porque detrás hay un equipo técnico que ha generado la confianza con el niño y ha habilitado que se lleve adelante este proceso lo más sanamente posible.

Nuestro trabajo consiste en que aquellos niños que no han podido vivir con su familia de origen, se integren a nuevas familias de manera sana. De acuerdo con su autonomía, hay quienes pueden aportar al proceso, y nosotros los integramos a este trabajo. Esta es una decisión donde tanto los técnicos como el niño y la familia resuelven finalizar el trámite y pasar a las instancias de los procesos judiciales. En ese sentido es real que nuestra sociedad es muy dura y sigue con sistemas de enseñanza que marcan determinadas diferencias. Surgen muchas dificultades cuando a las maestras se les ocurre pedir una foto con la panza de las mamás.

En ese sentido, los niños de alguna manera pueden dar una respuesta desde su lugar diciendo: "No voy a poder traer una foto de la panza de mi mamá; podré traer una desde el día en que llegué a mi casa. La foto de la panza no la tenemos porque yo no vengo de la panza de mi mamá sino que mis papás me eligieron." En estos casos, cada uno maneja la situación de acuerdo con lo que ha podido elaborar con sus papás y presentándose frente al resto de los niños de un modo sano y natural. Es así que es tomado por sus pares de una manera mucho más sana y espontánea que la que suele ser propia de los adultos. Digo esto porque muchas veces son las maestras las que se complican más, mientras que los niños resuelven el tema rápidamente con el apoyo de sus compañeros. Por eso es fundamental que la pareja haya podido llevar adelante este proceso; y también la familia, porque aquí colaboran los tíos, los primos, los abuelos, los amigos, la gente del barrio, etcétera. En los casos de las parejas con las cuales trabajamos, muchas veces la llegada del niño significa una fiesta; todo el barrio sabe que la pareja fue al INAU -a veces a Montevideo, porque vienen desde el interior- y que es probable que regresen con el hijo que tanto esperaban. Entonces, los vecinos participan y organizan la fiesta esperada. De acuerdo con la edad del niño, nosotros manejamos un cierto grado de privacidad: cuando el niño es más grande, la invasión tiene que ser menor porque eso significa mucho movimiento para él.

Entonces, compartimos esas situaciones que se dan en estas instancias. Es cierto que nuestra sociedad puede ser muy dura, pero también variable.

SEÑOR OLIVER.- Yo me refería a una encuesta de opinión a personas que fueron adoptadas y que hoy tienen 50 ó 60 años. Como esto es algo para toda la vida…

SEÑORA SCARONE.- Usted se plantea cómo habrán vivido esa situación. En realidad, es muy difícil pensar en términos de encuesta; de pronto podríamos hacerlo desde el lugar de una investigación en lo que hace al tema de salud mental o a las posibilidades de llevar adelante este quiebre.

SEÑOR OLIVER.- Yo no tomo a la adopción como una situación especial; en realidad, es una circunstancia normal que se da en la vida. En mi pueblo, Nueva Palmira, hay un hogar de niñas –con el que todos contribuimos- ejemplar. ¡Hay que ver lo que es la vida de las chicas que viven en ese hogar!

Allí participa la gente, la familia; van a buscarlas, las llevan a pasear, etcétera. Creo que la inserción del adoptado en la vida de la sociedad es completamente normal.

SEÑORA SCARONE.- En eso creo que estamos totalmente de acuerdo. Es lo mismo que ocurre en el caso de hijos de parejas divorciadas o de padres fallecidos: se integran como cualquier ciudadano y llevan adelante una vida totalmente sana y natural, siempre y cuando hayan realizado un buen proceso. Cuando existe la integración de un niño a una familia, producto de una venta, por ejemplo, el vínculo que se establece –puedo asegurarlo desde el punto de vista de la salud mental– es patológico. Entonces, el desarrollo de ese niño, obviamente, no va a ser sano. Las fantasías de robo que tiene un adoptado en situaciones donde las cosas no están claras y donde no se les ha trasmitido abiertamente por qué dejan de pertenecer a una familia y pasan a formar parte de otra, son importantes. Esas fantasías de robo generan conflictos, más adelante, en la vida adulta. En todo caso, lo interesante sería hacer una encuesta o una investigación para saber qué solemos recibir los psicólogos en nuestros consultorios particulares o en los lugares de trabajo.

Las garantías que brinda el acompañamiento de un equipo de trabajo, desde el vamos y desde el primer momento de separación, permiten generar un vínculo sano y que ese niño se desarrolle como cualquier otro ser humano, probablemente con una historia diferente, pero como la que podemos tener cada uno de nosotros, sin ser hijos adoptados, hijos biológicos o hijos de padres divorciados.

Con relación a las expresiones del señor Senador Abreu, quiero señalar lo siguiente. Comparto la idea de que el Estado puede tener deficiencias; si no las tuviera, probablemente estaríamos hablando de utopías, lo que es bastante difícil de lograr. El hecho de que existan deficiencias ayuda a que nos cuestionemos y a que nos replanteemos las prácticas, de forma tal de poder mejorarlas y de estar atentos a aquello que es necesario. ¿Por qué? Porque el tema de la adopción tiene su propia dinámica. Esta dinámica se establece como la vida misma. La sociedad actual es una y los integrantes tienen sus características. Hoy en día, los niños que pasan en adopción tienen particularidades diferentes a los que antes se integraban a otra familia. Por ejemplo, sabemos que algunos recién nacidos son producto de madres que han consumido pasta base durante el embarazo, mientras que otros nacen con VIH porque sus padres han sido portadores. Esa es nuestra realidad; esa es hoy la realidad de los niños en nuestro país.

Esa dinámica, entonces, lleva a que las situaciones sean diferentes y a que siempre tengamos que repensar las prácticas, aunque la adopción, como estructura jurídica, exista desde hace mucho tiempo.

En este instante estaría en condiciones de decir a los señores Senadores que, con el trabajo que realiza hoy en día el Estado a través del INAU –cuando digo Estado, me refiero específicamente al tema de la adopción y el INAU- es suficiente, aunque por supuesto, es necesario acomodar la casa como para que las cosas realmente funcionen. Probablemente más adelante podrían existir otro tipo de organizaciones que trabajen, no en la entrega, sino en el acompañamiento de las parejas, en lo que refiere a la búsqueda del origen de los niños, a efectos de que se pueda acompasar el proceso de adopción, que involucra muchas cosas, en particular, las características que está teniendo el Uruguay y la cantidad de niños que pasan por los marcos institucionales, que son escasísimos. El año pasado, el INAU integró 57 niños, de los cuales solamente 16, fueron recién nacidos provenientes de maternidades. Si pudiéramos tener un número certero de cuáles fueron las adopciones ese año, seguramente nos daríamos cuenta de que surgieron muchas situaciones fuera del marco institucional.

El INAU cuenta con un registro único de aspirantes. Un tema importantísimo es que nuestro país tiene pocos habitantes, y por suerte pocos niños pasan en adopción. ¡Ojalá todos lo fueran dentro del marco institucional, porque hoy en día las adopciones no se realizan con el procedimiento adecuado! También sabemos que si no pasan en adopción es porque pueden quedarse con su familia de origen, que es lo más importante, pero aquellos que pasan en adopción tendrían que realizarlo a

través de los marcos establecidos. Probablemente este gesto que el señor Senador realiza frente a mi postura de que hoy el Estado podría estar dando cuenta, podría sumarse a este gran tema que hace a las demoras que el Estado está teniendo en cuanto a la integración de niños. Ese es un mito que se sostiene y que me gustaría rebatir inmediatamente.

Las demoras en el Estado se deben a que es mayor la demanda de adultos que se presentan para adoptar niños que la cantidad de niños que llegan al Departamento para integrarse con el debido proceso y todas las garantías de separación de la familia de origen, y de inserción a la adoptiva; el resto de las situaciones van por fuera de los marcos institucionales. Entonces, es importante tener claro que a estas causas obedecen las demoras; no se deben a que los técnicos estén realizando estudios, ni porque INAU quiera tener por más tiempo a los niños institucionalizados, ya que así lo hemos marcado. Nuestros equipos sienten la necesidad de trabajar menos tiempo con las parejas. En este momento se está produciendo la integración de los recién nacidos con parejas que se han inscripto a mediados del año 2003. Es decir que tenemos un promedio de cuatro años y medio para la integración de un recién nacido. En el resto de las situaciones de los niños más grandes, las respuestas y las condiciones de las parejas deben ser otras, y realmente la restitución del derecho a vivir en familia es lo que prima, no como sucede en la situación del recién nacido, donde se piensa: "como si fuese aquel niño que no pudimos tener pero que necesitamos porque de pequeñito lo hacemos a imagen y semejanza". Eso suele ser lo que escuchamos, y allí sí se producen estas demoras. ¿Por qué? Debido a las situaciones que se dan fuera de los marcos institucionales. Si estas situaciones, protegidas por un marco legal, habilitaran a INAU a contar con otro tipo de posibilidades, obviamente las demoras serían mucho menores y podríamos contar con otras instituciones que colaboren en otros lugares y momentos, donde para el Instituto sea bueno.

En cuanto a la referencia que el señor Senador hacía acerca del Movimiento Familiar Cristiano, debo decir que el INAU continúa en una etapa de evaluación con respecto a su trabajo. El Código establece determinados requerimientos para los equipos que trabajan en materia de adopción, y como tales, deben cumplir con los marcos legales.

Ese trabajo lo está realizando INAU; el Directorio será quien luego habilite o no a continuar con él. Desde nuestro lugar se realiza la investigación, la evaluación y el acompañamiento para que, de ser necesario, se hagan los cambios que el Código establece, para que los equipos puedan trabajar respecto de la temática de adopción. Considero muy valioso el trabajo que realizan en apoyo a las parejas, para la preparación y la integración de los niños, pero existen otras situaciones en las que es necesario continuar trabajando.

Para cerrar mi exposición, puedo afirmar que creo que, en este momento, el Estado puede brindar ese trabajo puntual que realiza al mantener un registro único. Eso es importante porque permite que todos estén informados acerca del orden establecido y, además, evita que se den situaciones en las que las garantías para los niños no estén. Pensemos que acá los adultos son los menos vulnerados; el hecho de que un niño demore en integrarse a un hogar no es tan grave para un adulto como lo es para un niño esperar o integrarse a un hogar que no reúne las condiciones necesarias que le permitan desarrollarse sanamente. Tenemos que pensar que nosotros debemos garantizar los derechos de los niños y no de los adultos. La adopción es una respuesta para los niños, no para los adultos.

En cuanto a lo que planteaba la señora Senadora Percovich, debo decir que tenemos algunas sugerencias para realizar a este proyecto. La idea es que quede clara la importancia de los marcos institucionales y tratar de impedir que se den situaciones al margen, donde no existen garantías. No sé si es necesario exponer verbalmente algunas modificaciones que quisiéramos introducir en esta iniciativa o si sería conveniente hacerlas llegar por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo más práctico es que nos envíen por escrito las modificaciones concretas de cada artículo.

SEÑORA SCARONE.- Se trata de modificaciones concretas que hacen a una mayor comprensión, porque nos hemos dado cuenta de que existen dificultades en la interpretación de las leyes. Hay tantas interpretaciones de las leyes como Jueces, Fiscales o Defensores del Niño existen. Entonces, me parece importante ser concretos en la letra para que no haya ningún tipo de dudas.

De todos modos, con gusto enviaremos las modificaciones que consideremos oportunas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, solo nos resta agradecer la presencia de la psicóloga Beatriz Scarone.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 57 minutos).